

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Barcience de un tramo de la Carretera Provincial «TO-3423 (antigua TO-4424-V)» por los Plenos Corporativos de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento citado en fechas 28 de febrero de 2014 y 26 de abril de 2014, respectivamente, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Barcience para la transmisión de titularidad a este Ayuntamiento de un tramo de la carretera provincial TO-3423 (antigua 4424-V)

En Toledo a ... de ... de dos mil ...

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Arturo García-Tizón López, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, D. José Manuel Santos Carvallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcience (Toledo).

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Manifiestan

Primero.—Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera TO-3423 (antigua TO-4424-V) que en realidad es la vía de acceso a la localidad de Barcience, desde la actual Autovía A-40, antigua N-403. La longitud actual de la vía es de 1.520 metros.

Segundo.—Que parte de esa carretera, en realidad es una calle de la localidad de Barcience, teniendo construido en la misma el saneamiento del desarrollo urbanístico del Ayuntamiento. Se trata de la parte última de dicha carretera en una longitud de 250 m.

Tercero.—Que siendo voluntad de ambas Instituciones intervinientes que se produzca la cesión al Ayuntamiento del último tramo de dicha vía -250 m.-, por tener la consideración de calle de ese Municipio, las mismas acuerdan la formalización del presente convenio administrativo de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Que la Diputación de Toledo transfiera al Ayuntamiento de Barcience un tramo de 250 metros lineales de la Carretera Provincial TO-3423, en la parte final de la misma, y señalado en el Plano adjunto al presente documento. Dicha transferencia operará previo cumplimiento del procedimiento establecido al efecto y recogido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Segunda.—Que el Ayuntamiento de Barcience asume y acepta la transferencia de titularidad del tramo de la carretera indicado, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula cuarta del convenio.

Tercera.—Que igualmente, la Diputación asume el compromiso de ejecutar obras de reparación y mejora de dicha vía, redactar el proyecto técnico necesario para la ejecución de la misma, todo ello en la totalidad del tramo, 1.520 m., incluidos los 250 m. permutados.

Cuarta.—Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia —mutación demanial— que este convenio instrumenta:

1) En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2) Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excm. Diputación Provincial se insertará edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3) Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Barcience procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose

perfeccionada, desde este momento, la transferencia demanial; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4) Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 9 de mayo de 2014.-El Presidente, Arturo García-Tizón López.-El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-4267